



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las dieciséis horas treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de dos mil quince, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Víctor Manuel Concha Pérez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de la totalidad de los señores concejales que a continuación se indican: Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Don Fermín Diego Pardo, Doña Ana Belén Díaz-Obregón Sáinz, Don Estanislao Fernández Ortiz, Doña Milagros Ruiz Pacheco, Don Enrique Fernández Mancebo y Don Manuel Maza Ortiz. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.-

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da comienzo al acto por la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día veinticuatro de Noviembre de dos mil quince, que es aprobado por unanimidad.

2º APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.016, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, la aprobación del presupuesto para el ejercicio de dos mil dieciséis, yo, el Secretario, procedí a dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos respectivamente, fueron discutidas por los miembros de la Corporación y encontrándolas ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad, se acordó con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del grupo popular y el voto en contra de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2.016, quedando fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a presupuesto general para el ejercicio de dos mil dieciséis, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuesto directos	335.000,00 €
2	Impuestos indirectos	25.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	125.000,00 e
4	Transferencias corrientes	423.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	908.500,00 €

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	248.500,00 €
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	545.500,00 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	39.000,00 €
6	Inversiones reales	55.000,00 €
9	Pasivos financieros	18.000,00 €
	TOTAL GASTOS	908.500,00 €

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que ellos votan en contra porque consideran que el presupuesto no es sensato. El incremento del presupuesto del ejercicio 2.016 en relación con el del ejercicio anterior debería de destinarse a quitar deuda.

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se acordó la exposición al público del presupuesto aprobado y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo de anunciarse, tal como dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios de esta Entidad.

A continuación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se da cuenta de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:



PERSONAL FUNCIONARIO:

Con habilitación Estatal. Subescala: Secretaría-Intervención. Cubierta.
Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas:
Dos. Cubiertas.

PERSONAL LABORAL:

Dos limpiadoras de las dependencias municipales. Una de ellas a tiempo parcial.

Operarios de cometidos múltiples. Número de plazas: Dos. Cubiertas.

Educadora infantil Colegio de Villasevil. Número de plazas: Una.

3º APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DISOLUCIÓN JUNTA VECINAL DE ACEREDA

Se da lectura íntegra al informe emitido por el Secretario-Interventor, que es del tenor literal siguiente:

“El artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1.994, de 19 de Mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria regula la disolución de las Juntas Vecinales por falta de candidaturas y dice textualmente: “Cuando después de celebradas elecciones locales, en una Junta Vecinal, no pudieran renovarse los puestos de Vocales o Presidente de la Junta Vecinal, por falta de candidaturas, se iniciará de oficio expediente para la disolución de la Junta. Dicho expediente se iniciará por el Ayuntamiento y se tramitará ante la Consejería de Presidencia. Durante el tiempo que dure la tramitación del expediente de disolución se hará cargo el Ayuntamiento de las funciones de la Junta Vecinal.

El artículo 27 de la mencionada Ley determina que la modificación y disolución de las Entidades Locales Menores podrá llevarse a efecto:

- a) Por acuerdo del Consejo de Gobierno previa audiencia de las propias Entidades y de los Ayuntamientos interesados, e informe del Consejo de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) A petición de la propia Entidad o alternativamente acuerdo del Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos consignados en el artículo 21.
- c) Los requisitos consignados en el artículo 21 son:



- a) petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio que haya de ser base de la Entidad, o acuerdo del Ayuntamiento de iniciar el expediente.
- b) Información pública vecinal durante el plazo de un mes.
- c) Informe del Ayuntamiento sobre la petición y reclamaciones habidas, que habrá de adoptarse dentro de los treinta días siguientes.

El artículo 28 de la citada Ley determina los requisitos para la disolución de la Junta Vecinal, que dice textualmente:

1.- Para que el Consejo de Gobierno acuerde la disolución de las Entidades Locales Menores será necesario que en el expediente que al efecto se instruya se compruebe la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos que tengan atribuidos.
- b) Se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa.
- d) Cuando después de celebradas las elecciones locales hubieren quedado sin cubrir los órganos rectores de la Entidad por falta de candidaturas.
- e) Cuando no exista población suficiente para que los órganos de la Entidad puedan funcionar.

2.- Los acuerdos de modificación o disolución de Entidades Locales Menores deberán expresar:

- a) Forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada Entidad.
- b) Fórmulas de administración de sus bienes, y
- d) Estipulaciones que convengan las Entidades afectadas respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno.

3.- En caso de disolución los bienes de la Entidad serán atribuidos al Ayuntamiento respectivo.”

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales que de derecho componen la Corporación:

- Aprobar el inicio del expediente de disolución de la Junta Vecinal de Acereda, por falta de candidaturas en las elecciones locales.



- Proceder al nombramiento de una Comisión Gestora liquidatoria, con el fin de depurar las deudas o créditos contraídos por la Entidad, existencias, el inventario de sus bienes, etc. Esta Comisión, a propuesta del Sr. Alcalde, estará formada por un concejal de cada uno de los grupos políticos, Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Don Enrique Fernández Mancebo y el que fuera Presidente de dicha Junta Vecinal de Acereda, Don José Ángel Fernández Lavín.
- Someter el expediente a información pública vecinal durante el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio en el BOC, Tablón de Edictos y página Web de esta Entidad.

A partir del inicio del expediente, los fondos de la Junta Vecinal de Acereda entrarán a formar parte de una cuenta extrapresupuestaria del Ayuntamiento, donde permanecerá hasta la disolución de dicha Junta Vecinal, momento en el que se incorporará al presupuesto municipal.

4º APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se pone en conocimiento de la Corporación el contenido de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana. Según lo dispuesto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con dicha Ley, las disposiciones que la desarrollan y las respectivas ordenanzas fiscales.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del grupo popular y el voto en contra de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, aprobar la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que aparece redactada.

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que el voto contrario de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria se fundamenta en que no es momento para subir impuestos, estando en contra de todo lo que sea subir impuestos.



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público en el Boletín Oficial de Cantabria, página Web y Tablón de anuncios de esta Entidad, por plazo de treinta días. Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo, debiendo de publicarse dicho acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOC, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5º APROBACIÓN ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

Tanto la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, como la ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2.013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Así pues, se pone en conocimiento de la Corporación la elaboración de una Ordenanza que regule la transparencia, el acceso a la información y la reutilización.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los nueve concejales que de derecho componen la Corporación, aprobar la implantación de la Ordenanza sobre Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, en los términos en que aparece redactada.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público en el Boletín Oficial de Cantabria, página Web y Talón de anuncios de esta Entidad, por plazo de treinta días. Si en el plazo de exposición al público no se presenta reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo de publicarse dicho acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOC, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO
(CANTABRIA)

SECRETARÍA

ACTA SESIÓN EXTRAORDIANRIA
AYUNTAMIENTO PLENO 18 DICIEMBRE DE 2015

6º COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE LEADER 2014-2020 Y DE APORTACIÓN A SU FINANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de la Corporación el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, comunicando la publicación en el BOC de fecha 21 de Octubre de 2.015 de la Orden MED/48/2.015, de 14 de Octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2.014-2.020.

La Corporación, una vez enterada, acuerda por unanimidad de los nueve concejales que de derecho componen la Corporación:

-Participar en el próximo Programa de Desarrollo Rural Europeo LEADER 2.014-2.020.

-Comprometerse a aportar las cuantías mínimas que no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total, en las anualidades que se fijen con carácter general y se aplicarán según lo que para las Administraciones Locales se establezca en el convenio.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, a las diecisiete horas cinco minutos del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-